



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 129-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 15 de setiembre del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2015 de fecha 15 de setiembre del 2015, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe de Gerencia N° 143-2015-MDSJB/AYAC de fecha 10 de setiembre del 2015, suscrito por el Blog. Geovanni W. Condezo Salvatierra - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de setiembre del 2015, se debatió las solicitudes presentadas sobre exoneración de arbitrios municipales, donde se adoptó el acuerdo de declararse improcedentes toda solicitud de exoneración presentada por parte de los administrados; a razón de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio del 2015, mediante el cual se condona las deudas de Arbitrios Municipales a los contribuyentes puntuales del Distrito de San Juan Bautista, y tiene como finalidad otorgar por única vez, la condonación de las deudas tributarias, por los conceptos de arbitrios municipales de los años 2014 y 2015, a favor de los contribuyentes puntuales del Distrito San Juan Bautista, quienes han cumplido con pagar sus impuestos tributarios hasta el año 2013, siendo el ámbito de aplicación y sujetos comprendidos, para todas las personas naturales, sociedades conyugales o integrantes de sucesión indivisa, en condición de propietarios, poseedores y/o tenedores del predio. Siendo así, las Ordenanzas Municipales tienen carácter de norma general y como tal deben ser cumplidas por todos los contribuyentes sin excepción;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE toda solicitud sobre Exoneración de Pago de Arbitrios Municipales, a razón de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Género y Desarrollo Social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Nardony Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Giorela Villar Quispe
Secretaría General